

Control Financiero

Las funciones atribuidas a la Intervención General en materia de Control Financiero se ejercen por el Interventor General, y por los Servicios de Control Financiero, estos últimos bajo la dirección y coordinación de la Intervención Adjunta de Control Financiero

Estas funciones son:

- 1.- La aprobación y ejecución del Plan anual de control financiero, directamente o con la colaboración de las Intervenciones Delegadas
- 2.- La elaboración de los informes previstos en los reglamentos comunitarios relativos a las actuaciones de control de las ayudas de Fondos Europeos así como coordinación y comunicación con la Intervención General de la Administración del Estado, la Comisión Europea y la OLAF en materia de Fondos.
- 3.- La preparación de informes preceptivos y no vinculantes sobre cualquier actuación individualizada objeto de un control financiero específico que se solicite a la Intervención General de acuerdo con la legislación vigente
- 4.- El seguimiento de las medidas correctoras que se hayan decidido como consecuencia de las deficiencias detectadas en los informes.
- 5.- La resolución de las discrepancias que se susciten como consecuencia de los informes emitidos por los Servicios de Control Financiero
- 6.- La dirección técnica de la ejecución de los contratos para la realización de controles financieros que celebre la Intervención General con empresas externas.